

Número de resolución:
PA/7/2023/1752
Fecha 26 de junio de 2023

Expte. CONP/2023/5819

RESOLUCION por la que se aprueba la primera modificación del contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2023 y se dispone el gasto para su financiación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Consejera de Presidencia, se adjudicó a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA, con NIF A28229813, el contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2023, por un importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.706,76 €), para la financiación del contrato con cargo a la aplicación 11.06.313B.484.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución que comenzaría a contar desde el día siguiente a su formalización hasta el regreso de las personas beneficiarias a sus ciudades de destino que será, en todo caso, el día 30 de julio de 2023.

En la citada Resolución se designa como Responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Emigración.

Segundo.- El contrato se formalizó el 31 de mayo del corriente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación de no prevé la posibilidad de modificaciones.

Tercero.- Por la Jefa del Servicio de Emigración, se formula propuesta en orden a que se inicien los trámites correspondientes para proceder a la primera modificación del contrato.

Estado	Original	Página	Página 1 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Se señala en la citada propuesta que *“Si bien contrato formalizado hace referencia a los servicios de agencia de viajes para un total de 18 alumnos, de los cuales, 13 proceden del extranjero y 5 de diferentes puntos de España, se ha impulsado la tramitación tendente a que por Acuerdo de Consejo de Gobierno se autorice la concesión de subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía a mayores, para participar en el tercer curso. Estos cuatro nuevos alumnos, no estaban contemplados en los 18 anteriores que recoge el contrato primitivo con el CORTE INGLES, SA y en todos los casos, son alumnos residentes en América del Sur”*.

Cuarto.- Se pretende proceder a la modificación del contrato, adaptándolo a los cambios mencionados en el antecedente anterior.

Todo ello supone la necesidad de autorizar y disponer un gasto por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 11.06.313B.484.057 de los presupuestos del Principado de Asturias para el año 2023.

Esta modificación supone un aumento en términos porcentuales del 19,65 % respecto del precio de adjudicación del contrato.

Quinto.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia de 16 de junio de 2023 se inició el expediente para la primera modificación del contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, ordenando la incorporación al expediente de cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la aprobación del mismo.

En la Resolución se establece que la modificación del contrato que resulte, quedará sometida a la condición suspensiva de la autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la concesión de subvención directa en especie a los cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, para participar en el tercer curso y posterior concesión por la Consejera de Presidencia.

Sexto.- Procede dar audiencia al contratista, así como solicitar el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Séptimo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, se autoriza la concesión de subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción, 2018-2020, de la Escuela de Verano de Asturianía, para participar en el tercer curso.

Octavo.- Por Resolución de 23 de junio de 2023 de la Consejería de Presidencia se concede subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía para participar en el tercer curso.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los Consejeros son dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la modificación de los contratos, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 191 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los requisitos procedimentales a seguir en la modificación del presente son los siguientes:

Propuesta del servicio administrativo competente en la que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley y se valore, en su caso, la cuantía de la modificación

Audiencia al contratista.

Informe del servicio jurídico correspondiente.

Fiscalización del gasto correspondiente.

Acuerdo motivado del órgano de contratación aprobando el expediente, tanto en su dimensión técnica como económica.

Formalización de la modificación.

Conforme al artículo 106.1 LCSP *"En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido."*

Tercero.- Establece el artículo 203 LCSP que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación podrán modificarse durante su vigencia , excepcionalmente, *"cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205"*.

Por su parte, el artículo 205 señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos: a) Que encuentre su justificación en alguno de los

Estado	Original	Página	Página 3 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

supuestos que se relacionan en su apartado segundo, esto es, prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La propuesta de la responsable del contrato justifica la modificación en el supuesto de prestaciones adicionales del artículo 205.2.a)

Conforme a éste cabe la posibilidad de modificación de un contrato, pese a no estar previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares *“Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista. 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

Los presupuestos exigidos por el precepto resultan justificados en la propuesta de la responsable del contrato, en los siguientes términos:

“El contrato actualmente materializado con el Corte Inglés SA, es para un total de 18 personas, 13 de las cuales provienen de América del Sur, y no solo contempla la emisión de 13 billetes de avión para los residentes fuera de España y la prestación de un servicio de alojamiento para los 18 participantes, sino que contempla otro tipo de prestaciones que sin lugar a duda deben realizar todos los participantes de manera conjunta, como es la culminación del recuerdo de todos los alumnos del tercer curso de la sexta promoción con una Orla, la gestión de una excursión y comida prevista el día miércoles 19 de julio en la que todos los alumnos del tercer curso, visitarán con un servicio de guía el Museo Etnográfico y de Historia de Grau, visita guiada por Grau dado que los miércoles hay mercado, visita guiada por Pravia visitando la Colegiata, visita guiada por San Esteban de Pravia, y por el casco antiguo de Avilés, gestión y contratación de una cena con productos típicos de la gastronomía asturiana el sábado 29 de julio de 2023 tras la actuación de clausura, servicio de comidas diario para todos los participantes juntos, en un lugar próximo a las aulas de la Escuela de Verano de Asturianía en horario de 14:00 a 15:15.

La inclusión de cuatro nuevos participantes al curso a mayores de los 18 señalados, debe llevarse a cabo evitando un cambio de contratista, ya que una nueva licitación podría desencadenar en un adjudicatario diferente al Corte Inglés, SA, y que por tanto, implicara la materialización de una Orla de 4 personas al margen del resto de participantes en el curso, que estas cuatro personas

Estado	Original	Página	Página 4 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

llevaran a cabo la excursión cultural programada de manera independiente al resto de los 18 alumnos, que comieran diariamente en un restaurante diferente al resto de los compañeros, etc.

El cambio de contratista para llevar a cabo el servicio de agencia de viajes necesario para que estos nuevos cuatro alumnos realicen el tercer curso, implicaría que las actuaciones vinculadas a la Escuela fueran prestaciones diferentes para estos cuatro alumnos frente a las prestaciones de los otros 18: una nueva licitación podría conllevar a que el órgano de contratación adquiriera servicios para estos cuatro nuevos alumnos con características técnicas diferentes a los inicialmente contratos dado que las mismas darían lugar a incompatibilidades así como inconvenientes significativos e incluso irracionales como dos orlas diferentes (una para 18 y otra para 4), que en el día a día 4 alumnos almorzarán en un restaurante y los otros 18 en otro, etc.

Se considera por ello que existen razones de tipo técnico que hacen inviable el cambio de licitador, dado que generaría inconvenientes significativos tal y como se ha detallado. Debe mantenerse el mismo adjudicatario dado que las prestaciones vinculadas al contrato deben prestarse de una manera global y similar a todos los participantes finalmente en el tercer curso de la sexta promoción.

Además de lo anterior, la modificación del contrato supone una alteración de su cuantía muy inferior al 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, tal y como se especifica a continuación”.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del LCSP “Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (...)”

Quinto.- De conformidad con el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7.1 de Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 5 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Primero.- Aprobar la primera modificación del contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturias 2023.

Segundo.- Disponer un gasto como consecuencia de la modificación pretendida por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.200,02 €)**, de los que 2.290,91 € corresponden a la aplicación de un 21 % en concepto de IVA, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 11.06.313B.484.057, a favor de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA, con NIF A28229813.

Tercero.- Comunicar a la empresa adjudicataria que en un plazo de quince días computados a partir del siguiente al de la recepción de esta resolución deberá presentar, a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias, el resguardo acreditativo de haber reajustado la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por un importe de 545,46 €.

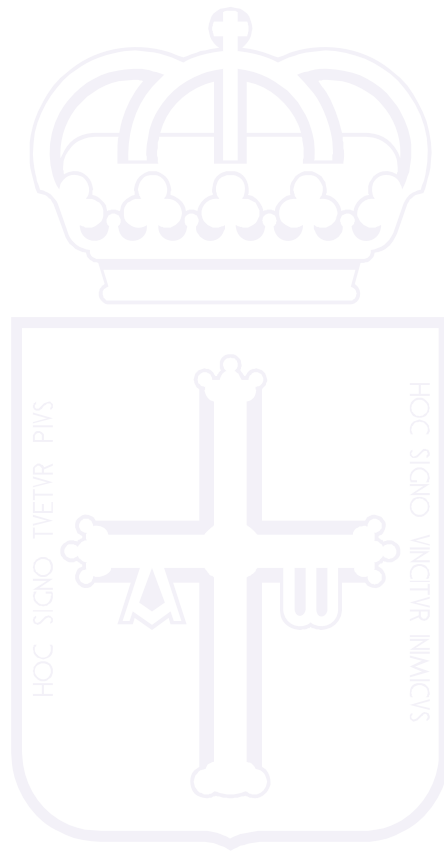
Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

La garantía podrá constituirse igualmente en su caso, mediante retención en el precio.

La Resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por:
RITA CAMBLOR RODRIGUEZ
La Consejera de Presidencia en funciones
Principado de Asturias 26 de junio de 2023 15:22:25

Estado	Original	Página	Página 6 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 7 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562041457433		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		